

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

19503 *RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 1999, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se convocan becas a jóvenes investigadores en Ciencias Sociales para el año 2000.*

Entre las funciones atribuidas al Centro de Investigaciones Sociológicas figura la promoción y estímulo de la investigación social aplicada, mediante la convocatoria de becas y la participación en programas de formación de técnicos y especialistas en la materia.

Para llevar a cabo tales acciones, y teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores, resulta oportuno convocar becas a jóvenes investigadores que iniciarán su disfrute en el año 2000.

La finalidad de las mismas es contribuir a la formación de jóvenes licenciados en los métodos y técnicas utilizados en la investigación social aplicada.

A tal fin, los adjudicatarios de las becas participarán en las tareas de investigación y en las actividades formativas que se establezcan, dentro del marco de los distintos programas que el Centro de Investigaciones Sociológicas desarrolle a lo largo del año 2000.

Por cuanto antecede, el Centro de Investigaciones Sociológicas ha resuelto convocar seis becas para la formación de jóvenes investigadores en Sociología y Ciencia Política mediante concurso público en régimen de concurrencia competitiva para su adjudicación, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Requisitos de los solicitantes.—Podrán concursar todas aquellas personas que se encuentren en posesión del título de Licenciado en Sociología o en Ciencias Políticas, y que hayan finalizado los estudios en junio de 1995 o en fecha posterior.

Segunda. Número de becas.—Se podrán adjudicar hasta un máximo de seis becas.

Tercera. Condiciones de las becas.—Cada beca tendrá una dotación de 1.440.000 pesetas anuales. El abono de las mismas se realizará en doce mensualidades de 120.000 pesetas. El período de disfrute será de enero a diciembre del 2000. La concesión o disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el organismo. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

Cuarta. Formalización de solicitudes.—La presentación de las solicitudes para concursar tendrá lugar en el Registro General del Centro de Investigaciones Sociológicas (calle Montalbán, 8, tercera planta, 28014 Madrid), por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cada solicitud constará de la siguiente documentación en papel normalizado DIN A4:

- a) Instancia (no sujeta a modelo predeterminado) dirigida a la ilustrísima señora Presidenta del Centro de Investigaciones Sociológicas.
- b) Fotocopia del documento nacional de identidad o equivalente.
- c) Currículum vitae de un máximo de tres hojas, de acuerdo a los siguientes apartados:

- I) Datos personales.
- II) Formación académica.
- III) Idiomas.
- IV) Conocimiento y/o experiencia informática.
- V) Actividades relacionadas con la investigación.
- VI) Publicaciones.
- VII) Formación complementaria.

- d) Certificación académica en la que figure las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios y las fechas de su obtención.

Quinta. Selección de candidatos.—Un Jurado valorará los méritos de los solicitantes presentados y propondrá la adjudicación de las becas, que se producirá por resolución de la Presidencia del CIS, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

El Jurado estará presidido por la Presidenta del CIS, o persona en quien delegue, y formará parte de él como Vocal el Director del Departamento de Publicaciones y Fomento de la Investigación del CIS y otros tres Vocales, que tendrán la condición de Directores de Departamento del CIS o de Profesores numerarios en materia de Ciencias Sociales que no formen parte del personal permanente del CIS. Los Vocales serán nombrados por la Presidenta y actuará como Secretario el Secretario general del CIS.

El fallo del Jurado deberá tener lugar, como máximo, en el plazo de cuarenta días naturales a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

El Jurado podrá designar suplentes entre los candidatos no seleccionados, según un orden de prelación, para el caso en que se produjeran vacantes entre los adjudicatarios de las becas.

La documentación aneja a las solicitudes desestimadas podrá ser recuperada en el Centro de Investigaciones Sociológicas por los interesados en los tres meses siguientes a partir de la resolución de concesión de las becas.

Sexta. Revocación de las becas.—El Centro de Investigaciones Sociológicas podrá, en cualquier momento, mediante resolución justificada, revocar la concesión de la beca si el adjudicatario no cumpliera debidamente las tareas que se le encomienden.

Séptima. Renovación de las becas.—Tres de las becas adjudicadas podrán ser renovadas por otro año natural, las cuales se registrarán por lo establecido en esta convocatoria y estarán condicionadas a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente. La solicitud de renovación de una beca para un nuevo período se formalizará en el impreso establecido al efecto, durante el período comprendido entre el 1 y el 15 de septiembre del 2000, acompañado de una Memoria de las actividades realizadas y del currículum actualizado del solicitante. La Presidencia del CIS resolverá de acuerdo con el aprovechamiento demostrado por el becario.

Madrid, 20 de septiembre de 1999.—La Presidenta, Pilar del Castillo Vera.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

19504 *RESOLUCIÓN de 23 de julio de 1999, de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, por la que se aprueba la delegación por el Subdirector general de Gestión del Dominio Público Hidráulico de determinadas competencias en el Subdirector general de Proyectos y Obras.*

La actividad de vigilancia de presas, desde su creación en 1959, ha ido evolucionando progresivamente, adaptándose a los diferentes cambios normativos y organizativos.

La última fase se inicia a partir de la Orden de 12 de marzo de 1996, por la que se aprueba el Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses, que atribuye a la Dirección General de Obras Hidráulicas las funciones de vigilancia e inspección de presas, dentro del ámbito de aplicación de dicha norma, que se limita a las presas de titularidad estatal y a las presas que sean objeto de concesión a partir de la entrada en vigor de la misma, rigiéndose las restantes por la Instrucción para el proyecto, construcción y explotación de grandes presas, aprobada por Orden de 31 de marzo de 1967.

Por su parte, el artículo tercero, apartado sexto, del Real Decreto 1894/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, atribuye a la Subdirección Gene-

ral de Gestión del Dominio Público Hidráulico, entre otras, la función de controlar la seguridad de las infraestructuras hidráulicas, en aplicación del Reglamento Técnico de Seguridad de Presas y Embalses.

Razones de operatividad y eficacia administrativa, en especial la coexistencia de dos colectivos de titulares claramente diferenciados y la necesidad de reforzar actividades de inspección y vigilancia de presas, aconsejan en el momento presente delegar las funciones de control de la seguridad de las infraestructuras hidráulicas del Estado, que en virtud del citado Reglamento y de acuerdo con la Orden de 12 de marzo de 1996, corresponden a la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en la Subdirección General de Proyectos y Obras, sin menoscabo de las que pudieran corresponder a las Confederaciones Hidrográficas respectivas.

Finalmente, la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, determina, en la disposición adicional decimotercera, que en la delegación de competencias entre órganos no relacionados jerárquicamente será necesaria la previa aprobación del órgano superior común, si ambos pertenecieran al mismo Ministerio.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado,

Esta Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas ha resuelto:

Primero.—Se aprueba la delegación por el Subdirector general de Gestión del Dominio Público Hidráulico en el Subdirector general de Proyectos y Obras, de las funciones que le confiere el artículo 3.6.h) del Real Decreto 1894/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, en relación con el control de la seguridad de las infraestructuras hidráulicas de titularidad del Departamento a que se refiere el Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de julio de 1999.—El Director general, Carlos M. Escartín Hernández.

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

19505 RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 1999, de la Junta Electoral Central, por la que se hace pública la comunicación por la cadena de televisión Telecinco de las entrevistas programadas con distintos candidatos de las entidades políticas concurrentes en las elecciones autonómicas al Parlamento de Cataluña.

En cumplimiento de lo previsto en el párrafo segundo de la norma sexta de la Instrucción de esta Junta Electoral Central de 13 de septiembre de 1999, en desarrollo del artículo 66 de la L.O.R.E.G., se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del anuncio de que por la cadena de televisión Telecinco se han puesto en conocimiento de esta Junta las entrevistas programadas por el mencionado medio con diversos candidatos de diversas entidades políticas concurrentes en las elecciones autonómicas al Parlamento de Cataluña.

A tenor de lo previsto en la citada Instrucción, las entidades políticas afectadas podrán examinar dicha programación de entrevistas en las dependencias de esta Junta Electoral Central, en el plazo preclusivo de un día desde la publicación de esta Resolución, y formular los recursos que estimen pertinentes.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de septiembre de 1999.—El Presidente, Juan Antonio Xiol Ríos.

BANCO DE ESPAÑA

19506 RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 28 de septiembre de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,0483	dólares USA.
1 euro =	111,31	yenes japoneses.
1 euro =	328,10	dracmas griegas.
1 euro =	7,4325	coronas danesas.
1 euro =	8,6270	coronas suecas.
1 euro =	0,63620	libras esterlinas.
1 euro =	8,1730	coronas noruegas.
1 euro =	35,713	coronas checas.
1 euro =	0,57817	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	256,13	forints húngaros.
1 euro =	4,3187	zlotys polacos.
1 euro =	195,9950	tolares eslovenos.
1 euro =	1,6023	francos suizos.
1 euro =	1,5335	dólares canadienses.
1 euro =	1,6074	dólares australianos.
1 euro =	2,0427	dólares neozelandeses.

Madrid, 28 de septiembre de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

19507 COMUNICACIÓN de 28 de septiembre de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA	158,720
100 yenes japoneses	149,480
100 dracmas griegas	50,712
1 corona danesa	22,386
1 corona sueca	19,287
1 libra esterlina	261,531
1 corona noruega	20,358
100 coronas checas	465,898
1 libra chipriota	287,780
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	64,962
1 zloty polaco	38,527
100 tolares eslovenos	84,893
1 franco suizo	103,842
1 dólar canadiense	108,501
1 dólar australiano	103,513
1 dólar neozelandés	81,454

Madrid, 28 de septiembre de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.